<table>
<tr><th colspan="2">ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</th></tr>
<tr><td>ÁREA SOLICITANTE:</td><td>SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE:</td><td>LUIS FERNANDO CARDOZO GARCIA</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>IMPLEMENTACION DE OBRAS EN SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA A ATRAVES DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ESPECIE DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION DE RECURSOS HIDRICOS QUE SURTEN A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL:</td><td>CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000) IVA INCLUIDO.</td></tr>
<tr><td>CDP:</td><td>
<table>
<tr><th>Número certificado disponibilidad presupuestal.</th><th>Fecha certificado disponibilidad presupuestal.</th><th>Valor certificado de disponibilidad presupuestal</th></tr>
<tr><td>CDP07290001</td><td>29/07/2026</td><td>[$100.000.000]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:</td><td>En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones</td></tr>
<tr><td>NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO.</td><td>Proyecto: Protección, conservación, cuidado de los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos del municipio de san Luis tolima
Código BPIN: 2024 73678 0031
Plan de Desarrollo: Avancemos Sin Pausa 2024 – 2027
Programa: San Luis social y naturalmente diverso
Enfoque: Protección, reforestación y mantenimiento de ecosistemas estratégicos y los recursos naturales
Meta: Servicio apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales</td></tr>
<tr><td colspan="2">La secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Agropecuario, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.</td></tr>
</table>

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, bajo el siguiente marco legal:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO

El valor estimado del contrato será por **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000) IVA INCLUIDO,** y se encuentra debidamente soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP07290001 DEL 29 DE JULIO DE 2026.**

ESTUDIO DEL SECTOR ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015.

A Continuación, se da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis del Municipio, artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes, artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo y el artículo 2.2.1.1.1.6.4. capacidad Residual, del Decreto No. 1082 del 26 de mayo 2015, con el cual el Municipio hace durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. El Municipio debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo 2015.

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector.

De acuerdo a las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que: "En los Procesos de Contratación de selección abreviada el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de San Luis Tolima requiere "CONTRATAR con persona natural o Jurídica la **IMPLEMENTACION DE OBRAS EN SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA A ATRAVES DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ESPECIE DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION DE RECURSOS HIDRICOS QUE SURTEN A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.**, El cual se encuentra inscrito en el banco de proyectos, ya que se debe garantizar la ejecución de políticas públicas de carácter ambiental, agraria, social y ordenamiento productivo que mejoren las condiciones de vida y desarrollo integral de la comunidad con prioridad para la población rural que desarrollan actividades productivas Agropecuarias y conservacionistas de protección al medio ambiente y Desarrollo sostenible del municipio, especialmente localizados en excosistemas estratégicos, creando condiciones de reconversión de áreas agropecuarias , aumento de cobertura vegetal boscosa, protección de ecosistemas generadores o reguladores hídricos. La Administración municipal de San Luis Tolima, como ente territorial y en la implementación del plan de desarrollo Municipal "**AVANCEMOS SIN PAUSA 2024-2027"a través de la línea estratégica "IMPLEMENTACION DE OBRAS EN SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA A ATRAVES DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ESPECIE DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION DE RECURSOS HIDRICOS QUE SURTEN A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA"**

META DEL CUATRIENIO:

- Servicio de restauración de ecosistemas,
- Area en proceso de restauración (6)
- Servicios de protección de ecosistemas (2)
- Servicios de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos
- 100 personas capacitadas
- **Servicio de apoyo financiero para la implementación de esquemas de pagos por servicios ambientales (8),**
- Servicios de reforestación de ecosistemas 1,
- Servicio de apoyo financiero a emprendimientos negocios verdes y proyectos educativos (8),

PROGRAMA GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO. PROMOCION DE LA LUCHA Y PREVENCION DEL CAMBIO CLIMATICO
META DEL CUATRIENIO:

- Estufa ecoeficiente fija (250)
- Servicio de educación informal en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima (200) personas
- Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático (1)

PROGRAMA; GESTION EFICIENTE DEL AGUA
ENFOQUE: PROTECCION Y CUIDADO DEL AGUA
META DEL CUATRIENIO

- Servicio de protección del recurso hídrico: Áreas protegidas con reforestación y mantenimiento (2)

San Luis cuenta con una amplia oferta de recursos ambientales, bosque seco tropical de 222,58 hectáreas, identificado en los ecosistemas estratégicos, dos humedales Rio viejo, Chicualí 2, 73 hectáreas, 12 cuerpos de aguas potenciales y con planes de manejo ambiental. en términos de biodiversidad tiene el 4.72 % del departamento del Tolima ocupando el puesto 33 a nivel departamental con el registro de 432 especies biológicas, de las cuales 35 especies de flora y 342 especies de fauna, 1 especie de hongo, 4 especies amenazadas en categoría UICN, 39 E especies en CITES, 8 especies exóticas, y ninguna especie invasora

En el marco de la implementación del Plan de Desarrollo Municipal y en coherencia con las políticas nacionales de restauración ecológica, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Administración Municipal de San Luis, Tolima, identifica la imperiosa necesidad de proteger sus recursos naturales estratégicos. Específicamente, se requiere intervenir aquellas áreas del territorio que proveen servicios ecosistémicos esenciales para la oferta, regulación y calidad hídrica de la región.

El Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio destaca zonas de alta importancia ambiental que se encuentran bajo presión antrópica, tales como las microcuencas abastecedoras de los acueductos del área urbana, del corregimiento de Payandé y de los acueductos veredales. Asimismo, se identifican cuerpos de agua críticos como el Humedal Río Viejo y el Humedal Chicualí, los cuales mantienen cobertura vegetal boscosa y actúan como tributarios directos de las cuencas de los ríos Luisa y Cucuana.

Para mitigar los procesos de degradación del suelo y la pérdida de cobertura boscosa en estas áreas críticas, la Secretaría de Planeación Municipal ha consolidado una lista de predios potenciales. Al tratarse de zonas en su mayoría bajo la tenencia de poseedores legítimos, la administración requiere implementar la política pública de **Pago por Servicios Ambientales (PSA)** mediante la suscripción de **Acuerdos de Conservación Ambiental**.

Debido a que el municipio requiere validar la operatividad, el impacto socioambiental y la sostenibilidad financiera de esta estrategia, se hace necesario ejecutar un **ejercicio piloto**. Este atenderá inicialmente a cinco (5) familias de poseedores legítimos previamente identificados y priorizados de una lista mayor de predios potenciales.

Una vez realizado por parte del ejecutor la caracterización y aplicación de los criterios de selección se definirá en comité técnico la lista de los predios y poseedores a beneficiar, con el paso a seguir de concertar y definir las acciones de conservación, rehabilitación ambiental y desarrollo sostenible, tiempo del acuerdo, valor de los acuerdos con los propietarios y que conlleven a la formalización mediante la firma y puesta en marcha de estos., definiendo a su vez el plan de inversión del PSA en especie .

Que basado en las normas que regulan los proyectos de pagos por servicios ambientales PSA, estos se focalizan en áreas de conservación y ecosistemas estratégicos, que el municipio de San Luis Tolima no cuenta con información en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) en el Registro Único de Ecosistemas Estratégicos y Áreas Ambientales (REAA), sin perjuicio de poder implementar el incentivo en cualquier parte del territorio municipal como lo faculta la norma, preferencialmente en áreas que se encuentren en las siguientes condiciones: En riesgo de degradación de la cobertura natural, en predios que ofertan diferentes bienes y servicios ecosistémicos, en predios con cobertura de bosque protector , en áreas de que son tensionaste o de perturbación a los ecosistemas especialmente por expansión de la frontera agropecuaria. Áreas degradadas y en conflicto por el uso del suelo.

Que la Ley 2320 de 2023 modificó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 en lo que se refiere a la adquisición, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales, manifestando lo siguiente; "Artículo 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1 %) de

sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993. Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) , adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, **o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica** Que existen también otras normas que sirvieron de sustento inicial al PSA como el artículo 9° de la Ley 1454 de 2011, relacionado con el fomento de procesos asociativos entre entidades territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales (CAR); y el artículo 213 de la Ley 1450 de 2011. Que el Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por los artículos 106 de la Ley 1151 de 2007 y 210 de la Ley 1450 de 2011 establece los lineamientos relacionados con la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica, criterios para la selección de los predios, valor del incentivo, formalización de acuerdos, seguimiento y registro y obligatoriedad de inversión.

Que la resolución MADS 1781 de 2014 establece los lineamientos y adopta los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de2013.

Que de conformidad con el artículo cuarto del Decreto Ley 870 de 2017 y el artículo 2.2.9.8.1.4. del Decreto 1076 de 2015, el Pago por Servicios Ambientales (PSA*) *es el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados en los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa, por las acciones de preservación y restauración en ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y los beneficiarios de los servicios ambientales".

Que el artículo 15 del Decreto Ley 870 de 2017, son funciones del departamento y de los municipios del Tolima, en materia de PSA, las siguientes: Participar con la gestión administrativa y de recursos financieros y en cofinanciación requeridos para la estructuración e implementación de proyectos de pago por servicios ambientales PSA. Incluir los proyectos de Pago por Servicios Ambientales en sus Planes de Desarrollo y en los instrumentos de planeación que deban adoptar en desarrollo de las disposiciones vigente.

Que de conformidad con el artículo 6° del DL 870/17 y el artículo 2.2.3.8.1.5 del Decreto 1076 de 2015, pueden ser beneficiarios del incentivo las siguientes personas: Los propietarios de predios. Quienes acrediten una posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida conforme a las disposiciones del Código Civil, así sea de manera sumaria.

Los ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios baldíos, que acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación conforme lo dispuesto por la Ley 160 de 1994 o la norma que la modifique o sustituya. Los ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios ubicados en áreas de protección y manejo ambiental especial, antes de la expedición del presente decreto. Los integrantes de las comunidades étnicas o de cualquier otra minoría étnica asentada en el departamento, que se encuentren en alguna de estas áreas o condiciones:

DERECHO PREFERENTE. El incentivo de PSA se aplicará de manera preferente a las siguientes personas que se conforme a la ley: A quienes sean propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de pequeña y mediana propiedad con un criterio de priorización basado en el nivel de vulnerabilidad establecido por los indicadores del SISBEN y el Censo Nacional Agropecuario. En este caso, el otorgamiento del incentivo tendrá en cuenta lo establecido en el Atlas de Distribución de la Propiedad Rural del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, el Censo Nacional Agropecuario u otra fuente que cumpla con el mismo fin.

FORMAS DE IMPLEMENTAR EL PSA. Los promotores podrán implementar proyectos de PSA de dos formas: De forma voluntaria; Como alternativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones ambientales. 1 ACCIONES QUE PUEDEN SER SUJETAS AL RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO DE PSA. (Decreto 1007 de 2018 artículo 2.2.9.8.2.4) Podrá reconocerse el incentivo económico de PSA en la jurisdicción de CORTOLIMA, cuando se destinen predios, bien sea parcial o totalmente, que estén ubicados dentro de las áreas protegidas, los ecosistemas estratégicos, zonas aferentes a los acueductos veredales y municipales y los territorios indígenas, para el desarrollo en ellos de acciones de preservación o restauración. Son acciones de preservación, las orientadas a mantener las coberturas naturales y la biodiversidad. Son acciones

de restauración, las orientadas a recuperar parcial o totalmente las coberturas naturales y la biodiversidad, que han sido degradadas o deforestadas.

Las acciones de restauración deben cumplir con los siguientes requisitos: Incluir actividades productivas que permitan la generación de servicios ambientales a partir del uso sostenible del suelo, respetando el régimen de uso y manejo del área protegida, del ecosistema estratégico o del territorio, procurando la sostenibilidad de estas actividades, que debe hacer parte de los documentos que soportan los acuerdos que suscriban. Priorizar el uso especies nativas, de acuerdo a las especificidades en el territorio, tales actividades deben realizarse de acuerdo a los lineamientos del Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas (PNR) elaborado en 2016 y del Plan Nacional de Negocios Verdes (PNNV) elaborado en 2014, ambos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MODALIDADES DE PSA. De acuerdo con los lineamientos de la norma nacional, los proyectos de PSA en la jurisdicción de CORTOLIMA, podrán ser desarrollados bajo cualquiera de las siguientes modalidades: calidad y regulación hídrica, conservación de la biodiversidad, reducción y captura de gases de efecto invernadero, y culturales, espirituales y de recreación. De acuerdo al servicio ambiental que se busca mantener o generar. 1) PSA DE CALIDAD Y REGULACIÓN HÍDRICA. ***Son proyectos asociados al recurso hídrico orientados a permitir el abastecimiento del agua en términos de cantidad o calidad, para satisfacer prioritariamente el consumo humano y otros usos como el agropecuario, la generación de energía, uso industrial y el mantenimiento de procesos ecosistémicos*** *Se orienta prioritariamente a áreas o ecosistemas estratégicos y predios con nacimientos y cuerpos de agua, o en zonas de recarga de acuíferos, que surten de agua fuentes abastecedoras especialmente de acueductos municipales, distritales y regionales, y distritos de riego; igualmente, a zonas de importancia para la regulación y amortiguación de procesos y fenómenos hidrometeorológicos y geológicos extremos con incidencia en desastres naturales.*

PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD*:* Son proyectos que permiten la conservación y enriquecimiento de la diversidad biológica que habita en las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos. Incluye áreas protegidas, ecosistemas estratégicos y predios que proveen o mantienen el hábitat de especies importantes o susceptibles para la conservación o grupos funcionales de especies, o que corresponden a áreas de distribución de especies de importancia ecológica entre ellas endémicas, amenazadas, migratorias, o especies nativas con valor cultural y socioeconómico.
REQUISITOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. La formulación, el diseño, la implementación y el seguimiento a proyectos de PSA deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: Focalizar las áreas objeto del incentivo. (Identificación, delimitación y priorización de las áreas y ecosistemas estratégicos, de conformidad con la normatividad que aplique en la materia) Identificar los servicios ambientales que prestan dichas áreas. Seleccionar los predios objeto del incentivo. Estimar el valor del incentivo. Identificar las fuentes financieras y el mecanismo para el manejo de recursos. Formalizar los acuerdos. Hacer el registro de los proyectos. Hacer monitoreo y seguimiento

FOCALIZACIÓN DE ÁREAS. Los proyectos de pagos por servicios ambientales dentro de la jurisdicción de CORTOLIMA deberán estar focalizados en las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos, identificados en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) en el Registro Único de Ecosistemas Estratégicos y Áreas Ambientales (REAA), ***sin perjuicio de poder implementar el incentivo en cualquier parte del territorio departamental, preferencialmente en áreas que se encuentren en las siguientes condiciones: En riesgo de degradación de la cobertura natural, especialmente por expansión de la frontera agropecuaria. Degradados y en conflicto por el uso del suelo.*** Son un conjunto de acciones que reconocen y aprovechan el rol de la naturaleza y la biodiversidad para abordar algunos de los desafíos ambientales, como el ordenamiento alrededor del agua, la mitigación de los impactos al cambio climático y el riesgo creciente de desastres naturales Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017. Priorización de la inversión. Las entidades territoriales deberán invertir prioritariamente los

recursos de que trata el presente decreto en la adquisición y mantenimiento de los predios localizados en las áreas de importancia estratégica.

El municipio de San Luis ha focalizado la intervención del presente proyecto sobre las microcuencas de las quebradas que surten acueductos comunitarios o humedales naturales (Rio Viejo) y predios con cobetura boscosa natural

Microcuenca	Veredas
Quebrada el Cobre	Porvenir, Salitre, Caracolí, el Hobo, sector Chicalá
Quebrada Chipalo	Contreras, Tomín , Tomincito , el Puño, Tomogó , Gallego
Quebrada Chicualí	Chiculaí, ciruelos,
Quebrada Caimital	Caimital, Campo Alegre
Quebrada Gallego	Gallego Cañada
Quebrada Cañada	Cañada
Humedal Rio viejo	Paraguay, guayabito
Rio Luisa	Vereda Paraguay , Vereda la flor , vereda contreras
Tributarios del río Cucuana localizados en las veredas guasimito , luisa garcia , guadalajara , caimital , Santa Lucia , Pedregal,	

Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica.

En concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 870 de 2017. el pago por servicios ambientales constituye el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo. Por lo cual la siguiente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de San Luis Tolima , con el propósito de atender la problemática en el sector ambiente que se sustentó en el presente estudio previo, por lo que se ha tenido la necesidad de contratar por medio de la modalidad que la Ley exija, el contratista idóneo para el Desarrollo de las obras cuyo Objeto es : **IMPLEMENTACION DE OBRAS EN SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA A ATRAVES DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ESPECIE DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION DE RECURSOS HIDRICOS QUE SURTEN A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA..** De acuerdo con el objeto a contratar, el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas frente a la prestación del servicio y con los tiempos de ejecución de conformidad con el cronograma y como se detalla en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la alcaldía municipal de San Luis tiene previsto dentro de su plan de acción, requiere **IMPLEMENTACION DE OBRAS EN SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA A ATRAVES DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ESPECIE DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION DE RECURSOS HIDRICOS QUE SURTEN A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA."**

2.1 ALCANCE:

Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica, con la idoneidad y experiencia que le permitan ejecutar de forma correcta y completa el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones realizadas por la Entidad.

El municipio de San Luis Tolima requiere contratar la **IMPLEMENTACION DE OBRAS EN SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA A ATRAVES DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ESPECIE DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL**

PARA LA CONSERVACION DE RECURSOS HIDRICOS QUE SURTEN A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.

Teniendo en cuenta la necesidad a contratar por parte del Municipio de San Luis – Tolima, se realizan las especificaciones a cumplir en el presente objeto contractual.

CONDICIONES TECNICAS

El contratista responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993, así mismo en desarrollo del siguiente contrato, el contratista se obliga a realizar la obra complementaria y entregar a favor del municipio los siguientes bienes y servicios:

El contratista se compromete a implementar los pagos en especies y ejecutar las obras de restauración ecológica, mejoramiento de unidad productiva familiar, rehabilitación ambiental entre otras obras, enmarcadas en soluciones basadas en la naturaleza SBN, previstas en cada predio donde se realiza el pago por servicio ambientales PSA y que fueron pactadas en el acuerdo conservación ambiental entre el Municipio de San Luis Tolima y el propietario o poseedor legítimo, para lo cual el contratista deberá:

1. Realizar en cinco (5) predios rurales la caracterización ambiental y socio economica de areas y familias potenciales para desarrollar acuerdos de conservacion ambiental, rehabilitación ambiental y desarrollo sostenible, priorizando predios que ofertan servicios ecosistemicos sobre las microcuencas de las quebradas El Cobre, Chipalo, Chicualí, Gallego, Cañada, humedal rio viejo, Rio Luisa entre otros
2. Estructurar la línea base de los predios donde se desarrollan los acuerdos de conservación ambiental que conlleve a la consolidación de la información adquirida en la caracterización de cada predio
3. Realizar la construcción de obras definidas en los acuerdos de conservación y plan de inversión a manera de Pagos por servicios ambientales PSA (en especie) en los predios definidos que para el presente proceso corresponde al establecimiento de obras de **sistemas agroforestales, sistemas silvopastoriles, estufas ecoeficientes** como estrategia de sostenibilidad ambiental y pago en especie por la conservación de áreas de importancia ambiental
4. Realizar la toma de información, procesamiento y almacenamiento en el sistema de información geográfico SIG,
5. Prestar la asistencia tecnica para la implementacion de las obras de acuerdo a los pagos x servicios ambientales
6. Realizar los respectivos informes de ejecución parcial y final

Fases de Desarrollo la ejecución del contrato de obra

1. **Focalización de áreas** : la focalización de áreas para la implmentación de PSA tendrá prioridad las áreas con ecosistemas estratagicos generadores o reguladores del recurso hidrico , áreas de conservación forestal protectora, reahbilitación ambiental entre otras que se definen como zonas de importancia ambiental, para lo cual el municipio hará entrega de la relación de predios al contratista para que se aplique la ficha de caracterización predial
2. **Caracterización y selección de predios:** En visitas técnicas a los predios se debrá realizar la caracterización interna en las areas estrategicas, para la selección de los predios se tendran en cuenta los siguientes criterios:

1. Presencia en el predio de corriente hidricas , manantiales , afloramientos, humedales
2. Importancia del predio en la recarga acuifera o suministro hidrico
3. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales en el predio
4. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antropica
5. Conectividad ecosistemica
6. Población abastecida que se provee del recurso hidrico o de los servicio eecosistemicos y que hace parte de la microcuenca donde se localiza el predio y el área de conservación ambiental

SOCIALIZACION A LA COMUNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Calle 7º No 5-04-0/8 Alcaldía Municipal de San Luis
(+57) 8 2252166 / 2252010
contactenos@sanluis-tolima.gov.co www.sanluis-tolima.gov.co

Durante las visitas de caracterización a los predios por parte del contratista se deberá contextualizar a los propietarios sovbre el esquema de pagos por servicios ambientales para que conozcan los alcances del proyeco , asi como los compromisos de las partes al momento de llegar a celebrar los acuerdos de conservación ambiental.

DEFINICION DE PREDIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS OBRAS EN PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES

Una véz realizada la caracterización y reunida la documentación que soporte la tenencia legitima del predio por parte del poseedor , se procederá a reportar los resultados obtenidos a la supervisión por parte del contratista para la aprobación de intervención de las obras en los predios, teniendo en cuenta los criterios de PSA en REGULACIÓN HÍDRICA, ***(PSA) en calidad del agua, Regulación climática y captura de carbono PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD***

ALCANCE: DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES: Los pagos se realizarán en especie por cada acuerdo de conservación ambiental establecido y corresponde al pago anticipado calculado del costo de oportunidad promedio de la zona, entre otras formas versus área de conservación , áreas de rehabilitación ambiental, area de restauración ecológica. Se estima un monto agotable de hasta $76.335.877.85 para un promedio de cinco (5) acuerdos de conservación y el valor a reconocer del pago por servicio ambiental corresponderá a la tipología de intervención en cada predio definida, proyección de la inversión para mejora del sistema de producción priorizado en el predio, como tambien realizar inversión en obras que permitan garantizar la protección y /o restauración para la sostenibilidad ambiental de las áreas determinadas en cada acuerdo de conservación.. La definición del monto a reconocer por predio durante doce 12 a 16 meses será definida por la supervisión del contrato previo analisis de la información entregada por el contratista,teniendo en cuenta las tipologias de inversión que más se ajuste a cada benficiario y predio

El proyecto contempla exactamente cinco (5) predios beneficiarios y cinco (5) acuerdos de conservación ambiental. La selección de la tipología para cada predio se sujetará a la caracterización, acuerdos formalizados y presupuesto aprobado. Las cantidades de cada tipología no podrán multiplicarse indiscriminadamente por cinco si un predio recibe otra intervención. Se deberá aportar cuadro presupuestal consolidado por tipología, beneficiario y actividad antes de la publicación.

Definición de costos de oporunidad: para la detrminación del valor de los pagos a reconocer en especie se tendrá como referente los costos de oportunidad de las actividades productivas representativas que se adelanten en los predios

Validación técnica y juridica de los beneficiarios de PSA , los cuales serán aprobados por la supervisión que se desarrolla para este fín. Para lo cual se presentará un informe donde se consoliden los resultados del proceso de revisión juridica y técnica, con las respectivaas observaciones de cada caso y las proyecciones de pagos respectivos.

Formalización de los acuerdos de conservación ambiental individuales- Gestión para pagos : La formalización de los acuerdos establecidos en el marco de pago por servicio ambientales , lo formaliza la Alcaldía Municipal de San Luis y contendran como minimo lo siguiente:

- Identificación del predio, vereda
- Nombre identificación y dirección delaliado del incentivo
- Número de matricula inmobiliaria y cedula catastral
- Tipologia de inversión en especie como PAGO POR SERVICIO AMBIENTAL con la respeectiva descripción técnica.
- Descripción extensión del área objeto del incentivo que se pretenda conservar o recuperar o rehabilitar o en desarrollo sostenible.que presta servicios ecosistemicos.

Como parte integral del acuerdo que se suscriba se deberá anexar el certificado de libertad y tradición del predio correspondiente, o la acreditación de condición de poseedor regular de acuerdo con el articulo 764 del codigo civil

El incentivo PSA en especie exige metodología verificable de costo de oportunidad, valoración del incentivo por hectárea y período, elegibilidad y acuerdos voluntarios previos a cualquier entrega. El contrato de obra con tercero ejecutor no sustituye el acuerdo PSA que debe formalizar la entidad territorial con cada beneficiario. Arts. 4 y siguientes del Decreto Ley 870 de 2017 y régimen reglamentario del Decreto 1076 de 2015.

1. **Entrega del pago en especie**: El contratista realizará a todo costo la construcción de obras definidas en los acuerdos de conservación a manera de Pagos por servicios ambientales PSA (en especie) para lo cual el contratista deberá asumir las actividades, compra de insumos, matriales, mano de obra, impuestos y demás actividades que conlleven a la instalación de la obra acordada.Los anteriores costos serán sufragados del valor asignado a los Pagos por servicios ambientales PSA de cada beneficiario del proyecto. Se estima un monto agotable de hasta $76.335.877.85 para un promedio de cinco (5) acuerdos de conservación y el valor a reconocer del pago por servicio ambiental corresponderá a la tipología de intervención en cada predio, caracterización predil, Mantenimiento a areas de bosque en acuerdo de conservación ambiental, aprendizaje practico, correspondientes a la proyección de inversión para mejora del sistema de producción priorizado en el predio, como tambien realizar inversión en obras que permitan garantizar la protección y /o restauración para la sostenibilidad ambiental de las áreas determinadas en cada acuerdo de conservación.. La definición del monto a reconocer por predio durante 12 a 17 meses será definida por la supervisión del contrato previo analisis de la información entregada por el contratista

   Se estima que la tipología a desarollar como estrategia de pago por servicio ambiental serán las siguientes

   OBRAS EN SISTEMA AGROFORESTAL POR PREDIO DEFINIDO.

   El establecimiento de sistemas agroforestales como mecanismo de Pago por Servicios Ambientales en Especie (PSA) representa una estrategia de compensación directa donde el beneficiario no recibe dinero en efectivo, sino los insumos, herramientas y asistencia técnica necesarios para transformar su sistema productivo tradicional en uno sostenible

   Objetivos del Mecanismo PSA en Especie
   Restauración Ecológica Activa: Recuperar la estructura y función del suelo en ecosistemas estratégicos degradados mediante la incorporación de árboles forestales nativos.

   Conectividad Estructural: Crear corredores biológicos y zonas de amortiguamiento que protejan microcuencas, retengan humedad y capturen carbono.

   Sostenibilidad y Seguridad Alimentaria: Integrar un componente productivo (frutales) para asegurar ingresos económicos a largo plazo al productor, evitando la ampliación de la frontera agrícola hacia áreas de conservación

   El diseño plantea una densidad técnica mixta por unidad productiva (predio) compuesta por 200 árboles en total, distribuidos estratégicamente para balancear la conservación ambiental con la productividad:

   Componente Forestal (Conservación y Sombra - 25%): Consiste en la siembra de 50 plántulas (más un 10% de stock para reposición de pérdidas en campo). Su función principal es la fijación de nitrógeno en el suelo, la regulación hídrica y la generación de un microclima óptimo.

   Componente Frutal (Producción y Sostenibilidad - 75%): Consiste en la siembra de 150 plántulas. Estos árboles se intercalan en callejones técnicos para aprovechar la radiación solar y proveer un retorno económico directo que incentiva al agricultor a mantener el acuerdo de conservación

   Un pilar fundamental de la tipología es asegurar la resiliencia hídrica del sistema mediante un kit de riego tecnificado por predio para asegurar el desarrollo de plantación agroforestal :
   Almacenamiento: Un tanque de 1.000 litros que actúa como pulmón de reserva hídrica.

Calle 7º No 5-04-0/8 Alcaldía Municipal de San Luis
(+57) 8 2252166 / 2252010
contactenos@sanluis-tolima.gov.co www.sanluis-tolima.gov.co

Distribución: Una red de conducción (mangueras de alta densidad y llaves de paso) que permite llevar agua directamente a la base de las plántulas mediante una electrobomba o motobomba, optimizando el recurso y reduciendo la pérdida por evaporación.

Diseño definido AGROFORESTAL

TIPOLOGIA AGROFORESTAL EN PREDIOS OBJETO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ESPECIE PSA ECOSITEMAS ESTRATEGICOS		
CATEGORIA DE INVERSIÓN	**Unidad**	**Cantidad / PREDIO**
1. COSTOS DIRECTOS		
1.1. MANO DE OBRA		
Preparación del terreno		
Preparación del terreno - rocería	jornal	2,00
Trazado	jornal	2,00
Plateo	jornal	3,00
Ahoyado y Repique	jornal	6,00
Aplicación de correctivos y fertilizantes	jornal	1,00
Transporte interno de insumos	**flete**	**10,00**
Control fitosanitario	jornal	1,00
Reposición (Replante)	jornal	1,00
SUB TOTAL ADECUACIÓN DE TERRENOS		
Siembra de material vegetal		
siembra de forestales	Jornal	3,00
Siembra de frutales	Jornal	6,00
SUB TOTAL PREPARACIÓN DE TERRENOS		**9,00**
INSTALACION RIEGO SISTEMA AGROFORESTAL		
Diseño de sistema de riego agroforestal	**global**	**1,00**
Mano de obra para adecuación de red de riego, Instalación de mangueras y equipos de conducción de agua	**jornal**	**8,00**
SUBTOTAL MANO DE OBRA PARA RIEGO		
SUBTOTAL MANO DE OBRA		
1.2. INSUMOS		
Plántulas + 10% de Reposición 60 cm bolsa 30*18 cm	Árbol	50,00
plántulas frutales	Árbol	150,00
Fertilizante N-P-K (15-15-15)	bulto	1,00
Abonaza (ton/ha)	Tonelada	0,40
Enmiendas- cal dolomita	bulto	1,00
Hidroretenedor	kilo	2,00
Insecticida	litro	1,00
Kit de riego (electrobomba o motobomba, mangueras, accesorios riego, llaves de paso y distribución	global	1,00
Tanque Almacenamiento de agua 1000 litros con accesorios para riego	global	1,00

* Cantidades de referencia calculadas bajo el supuesto de cinco (5) predios con tipología agroforestal. NO representan por sí mismas cantidades a contratar: el cuadro de cantidades definitivo deberá desagregar las tipologías realmente asignadas a los cinco predios.

Calle 7º No 5-04-0/8 Alcaldía Municipal de San Luis
(+57) 8 2252166 / 2252010
contactenos@sanluis-tolima.gov.co www.sanluis-tolima.gov.co

OBRAS EN SISTEMA SILVOPASTORIL DEFINIDO

Sistemas Silvopastoriles prototipos : Los sistemas silvopastoriles son la implantación y distribución de árboles forestales , especies forrajeras, especies agrícolas y pasturas en un área de vocación o de reconversión ganadera, que pretende garantizar un equilibrio entre la protección ambiental, la producción sostenible de alimentos y los beneficios económicos, Los sistemas silvopastoriles (SSP) son un tipo de agroforestería de producción pecuaria que incorpora el componente arbóreo multipropósito que interactúa de manera armónica con los componentes herbáceo y arbustivo, bajo un manejo integrado para la producción de madera, forraje y cría de animales domésticos, principalmente bovino algunos ejemplos

Cantidad requerida x hectárea

División de potreros: Con la instalación de 110 Postes distancia promedio entre ellos cada 10metros, a dos o tres (3) hilos de alambre galvanizado calibre 14 se instalarán tres (3) divisiones x hectárea total cuatro (4) potreros de 2.000m2 cada uno 2.000 m2 de franjas divisorias con especies forestales y forrajeras:
Las especificaciones técnicas están dadas con respecto a las siguientes actividades e insumos x hectárea

SISTEMA SILVOPASTORIL COMO PAGO POR SERVICIO AMBIENTAL PSA	**HECTAREA X PREDIO UNA (1)**	
MANO DE OBRA ESTABLECIMIENTO PLANTACION		
MANO DE OBRA	Unidad de Medida	Cantidad x Hectárea
Limpia de terrero	Hectáreas	1
Trazado	arboles	313
Plateo En un diámetro de un (1) metro de la plántula	arboles	313
Ahoyado 30 cm de diámetro 40 cm de profundidad.	arboles	313
Siembra	arboles	313
Siembra de (semilla forrajera sexual leucaena, Botón de Oro)	kilogramos	2
Aplicaciones herbicidas selectivos	Hectáreas	1
Control Fitosanitario	Hectáreas	1
Fertilización y aplicación de enmiendas	Hectáreas	1
Transporte menor (mular)	flete	10
Subtotal Mano de Obra Establecimiento Plantación		
MANO DE OBRA ESTABLECIMIENTO CERCA ELECTRICA		
MANO DE OBRA	Unidad de Medida	Cantidad x Hectárea
Trazado y ahoyado 50 cm de profundidad 40x40 cm de ancho.	postes	110
Hincado de postes e instalación de alambre en poste	postes	110
Transporte menor flete mular	flete	13
Instalación especializada de impulsor, Panel solar, y kit cerca eléctrica red inicial de distribución	Unidad	1
Subtotal Mano de Obra Establecimiento de Cerca Eléctrica.		
TOTAL, MANO DE OBRA		
INSUMOS SIEMBRA SILVOPASTORIL		
INSUMOS	**Unidad de Medida**	**Cantidad x Hectárea**

Plántulas forestales + 10% de Reposición (80+8), Bolsa 18*30, altura plántula entre 80cm a 120 cm	Árbol	88
Plántulas forrajeras + 10% de reposición (7200+720), nacedero, guásimo y/o leucaena. bolsa 18*30; altura plántula entre 80 cm a 120 cm	arbusto	200
Plántulas frutales + 10% de Reposición (80+8), Bolsa 18*30, altura plántula entre 80cm a 120 cm	Árbol	25
Fertilizante N-P-K (15-15-15) Kg/Ha	Bulto x 50 kg	1
Cal Dolomita- Agrícola	Bulto x 50 kg	1
Insecticidas control de hormiga arriera	litro	1
Hidroretenedor	kilo	2
SUBTOTAL		
MATERIALES CERCA ELECTRICA		
INSUMOS	Unidad de Medida	Cantidad x Hectárea
Kit Impulsor solar + Panel 12 V 50 KM	KIT SOLAR IMPULSOR	1
Impulsor Eléctrico Reemplazo 50 km	uniidad	1
Alambre para cerca galvanizado cal 14 (Rollo 25 Kg = 625 m.)	Rollo	4
Alambre encauchetado rollo x 50 m	Rollo	1
Cuchilla doble tiro	Unidad	1
Varilla copperweld	Unidad	6
Alambre de cobre calibre 12	Metro	20
Kit desviador de rayos	Unidad	1
tensor pequeño	Unidad	60
Aislador inicio fin	Unidad	60
Aislador Puntilla - bolsa *100	bolsa	5
Voltímetro de luces	Unidad	1
Llave para tensor cerca eléctrica	Unidad	1
Postes plástico internos, pie de amigos y esquineros en madera inmunizada rolliza (8cm*8cm*2,10m)	Unidad	110
Puntilla para aislador de 3"	libra	6
SUBTOTAL MATERIALES		
TOTAL, MATERIALES E INSUMOS		
HERRAMIENTAS	Unidad de Medida	Cantidad x Hectárea
Elementos de protección personal (% Mano de obra no calificada)		
Transporte de Insumos y Materiales 15% insumos		
Asistencia Técnica	hectárea	1

Estufas ecoeficientes – bancos denroenergeticos de leña

Los diseños de estufas ecoeficientes se enfocan en reducir el consumo de leña y la emisión de contaminantes, mejorando la salud de las familias y protegiendo los bosques. Incorporan una cámara de combustión confinada para un uso más eficiente del calor, una chimenea para expulsar gases.

Calle 7º No 5-04-0/8 Alcaldía Municipal de San Luis
(+57) 8 2252166 / 2252010
contactenos@sanluis-tolima.gov.co www.sanluis-tolima.gov.co

Adicional se prevee el establecimiento de un (19 huerto leñero dendroenergetico para mitigar la extracción de leña del bosque con el establecimiento de 100 arboles de alto valor calorifico en distancias promedio de 1m entre individuos

ESTUFAS ECOEFICIENTES Y HUERTO LEÑERO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**
1	**Construcción e Instalación de Estufas Ecoeficientes**		
1.1.	Sum. e inst. escuadra en ángulo 1.1/4x1/8 de 1.20x1.20 con protector de tubo calibre 18 varilla separación 3/8	Escuadra	1,00
1.2.	Sum. e inst. plancha de dos puestos 29x56 en hierro fundido, espesor 12,00m.m., diámetro 18,5 cms, diámetro central 11,5 cms.	Plancha	2,00
1.3.	Sum. e inst. separador de 11x56 cm en hierro fundido, espesor 14,00 m.m y peso de 4 kgs.	Separador	1,00
1.4.	Sum. e inst. puerta para leña 19x17x6 cm de profundidad en hierro fundido, la tapa mide 21,5x18,5 cm, espesor 6,00 m.m.	Compuerta	1,00
1.5.	Sum. e inst. parrilla para la leña en hierro fundido descenizadero 37,5 de largo X 19,5 cm de ancho	Parrilla	1,00
1.6.	Sum. e inst. oído en lámina cal. 18 con tapa corrediza de 20x11 cm con tapa de 20x10 cms.	Oido	1,00
1.7.	Sum. e inst. Horno en aluminio fundido de 30x25x40 de profundidad peso 9,5 kg, bandeja interna de 38 cms y pestaña 2 cms en lámina con logos en alto relieve de la Corporación.	Horno	1,00
1.8.	Sum. e inst. ceniceros c/tapa y manija en aluminio fundido de 20x19 c/manija en aluminio, peso 1,2 kgs.	Ceniceros	2,00
1.9.	Sum. e inst. tubo de 5"Ø x 3,00 mts en lám. Galvanizada grafada cal. 20, peso 10,00 kgs.	Tubo	1,00
1.10.	Sum. e inst. gorro chino de 5" en lám. Cal. 20 diámetro 35 cms en platina de 1"x18/8", diámetro 14 cms, peso 1,5 kgs.	Gorro	1,00
1.11.	Sum. e inst. tanque Calentador de agua en aluminio fundido de 19x25 cms de largo x 24 cms de profundidad c/espesor 5,00 m.m., tapa 24x18 cms y peso 4,00 kgs.	Tanque	1,00
1.12.	Sum. e inst. cinta impermeabilizante tapa goteras para evitar filtraciones de agua entre el techo y el tubo de la chimenea.	Ml	1,50
1.13.	Sum. e inst. Ladrillo macizo rustico de 10x20x40 cm	Und.	10,00
1.14.	Bloque N4 estándar (6 huecos), 10x20x30 cm	Und.	35,00
1.15.	Sum. e insta Ladrillo tipo bocadillo, macizo, liviano de 5x10x20 cm	Und.	75,00
1.16.	Sum. e inst. Tableta vitrificada lisa para enchape de 25 x 25 cm	M2	0,50
1.17.	Suministro e instalación de mortero base para sobrepiso 105x73 cms X 5cms espesor con refuerzo de varilla corrugada de 1/4" en parrilla	Und.	1,00
1.18.	Suministro Cemento gris bulto de 50 Kgs	Bulto	2,00
1.19	Arena de pega (embalada en fibras)	M³	0,50
1.20.	Suministro Limo (tierra amarilla embalada en fibras)	M³	0,30
1.21.	Suministro miel de purga	Kg	3,00
2	**Establecimiento de Huerto Leñero**		
2.1.	Suministro Y siembra Plántulas de especies nativas en bolsa vivero de 9x18 cm, altura mínima 30 cms.	Plantulas	100,00

3	**Transporte de materiales**		
3.1.	Transporte total materiales constructivos y plántulas	Global	1,00
	Asistencia Técnica	Global	1,00
	TOTAL, COSTO		

Los proponentes deberán contar con una estructura administrativa y organización técnica, para poder responder con calidad a las necesidades del Municipio y por ende cumplir cabalmente con el objeto del contrato que se pretende suscribir; su infraestructura y el personal técnico y administrativo que emplea deberá ser lo suficientemente idóneo, de acuerdo al personal mínimo exigido.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista deberá acatar todas las normas relacionadas con la seguridad, vigentes a la fecha de ejecución de la obra; como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- **PROTECCIONES**

Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal obrero se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas.

Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del contratista hasta el momento en que el control y vigilancia reciba el área correspondiente a plena satisfacción.

- **ASEO**

Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.

Interiormente se convendrá previamente con el Supervisor, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, debidamente organizados por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales.

Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Municipio.

Las oficinas, campamentos, casinos y demás instalaciones de la obra, así como todos los espacios internos, se mantendrán en continuo aseo, destinando el personal suficiente y permanente para tal labor.

- **DOTACIÓN DEL PERSONAL**

Todo el personal que labore en cualquier sitio de la obra por cuenta del contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute, siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo.

La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color previa aprobación del control y vigilancia. Además de los implementos anteriormente anotados el personal que lo requiera o lo indique el control y vigilancia, deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad y cualquier otro elemento si su trabajo así lo requiere.

Todo el personal de la obra, sin excepción, deberá portar un carnet de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.

- **MEDIDA, CUANTIFICACIÓN Y PAGO**

El Supervisor medirá físicamente en obra y en presencia del contratista todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando las haya recibido a total satisfacción, es decir, que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, planos, detalles y normatividad, además de las directrices que se enmarcan en el contrato.

El uso de la unidad de medida especificada en cada uno de los ítems contractuales será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080.”

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: “Segmento”, “Familia”, “Clase”, “Producto”.

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

CLASIFICACION/ UNSPSC	DESCRIPCION
30191800	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
70131500	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70131700	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
70151900	RECURSOS FORESTALES
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141900	DESARROLLO RURAL
95101900	TIERRAS AGRÍCOLAS

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando la maquinaria y equipo acordado en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las

especificaciones técnicas establecidas dentro del formulario de cantidades y las que apliquen al futuro contrato.
2. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
3. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
5. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
8. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberealizar las siguientes actividades:

1. Cumplir todas las estipulaciones previstas en los Estudios Previos y la respectiva Invitación a participar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Realizar única y exclusivamente el objeto contratado y cantidades aprobadas por el supervisor.
3. Realizar las obras de **IMPLEMENTACION DE OBRAS EN SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA A ATRAVES DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ESPECIE DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION DE RECURSOS HIDRICOS QUE SURTEN A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.**", conforme a las condiciones técnicas exigidas.
4. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
5. Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
6. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Constituir en debida forma y aportar al Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la póliza única de cumplimiento y calidad de los bienes y el servicio.
9. En todo caso, el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Salud y Pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o en el evento de no hallarse obligado legalmente a realizar dichos aportes deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los obligaciones tributarias y parafiscales legalmente exigibles cuando sea obligatorio.
10. Asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y

al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.

11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato.
12. Radicar las facturas de cobro en los plazos convenidos
13. En el caso que el proponente favorecido se vea en la necesidad de cambiar el sitio de mantenimiento, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y sólo se aceptará si cumple con las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en mutuo acuerdo con el supervisor del contrato.
14. Cumplir con todos los reglamentos, normas y demás requerimientos de seguridad y salud en el trabajo, cuidado del medio ambiente y demás que se lleguen a exigir por parte del Municipio de San Luis, Tolima.
15. Tener presente las sugerencias y/o modificaciones que se puedan dar en materia de Salud, Seguridad en el Trabajo y Gestión ambiental, que sean informadas por la Supervisión, a las tareas o procedimientos que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista, subcontratista, sus trabajadores y la comunidad del municipio en general
16. Las demás que por ley o en virtud del contrato le correspondan.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 “obligaciones del contratista” relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Presentar de ser necesario y si aplica a la ejecución del contrato el Programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad - arnés. eslingas, cuerdas
12. Presentar Certificado de trabajo en alturas para las personas que trabajen a más de 2 metros de altura, hacia arriba y hacia abajo. . lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
13. Presentar de ser necesario y si aplica a la ejecución del contrato Certificado de coordinador para trabajo en alturas, de quien autorice la realización de actividades a más de 2, hacia arriba y hacia abajo.
14. En actividades donde se determinen como espacios confinados, se debe tener medición de gases
15. Hojas de seguridad de las sustancias químicas que se utilicen durante el proceso y matriz de compatibilidad
16. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)

17. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
18. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
4. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.
5. Formular e implementar un plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato. lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
6. .
7. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

Cada acta parcial deberá acreditar entregables realmente recibidos, cantidades verificadas, actas de entrega en especie y evidencia de existencia previa del acuerdo PSA por predio; el anticipo al beneficiario y el pago al contratista no deben confundirse. El 10% final no excluye garantías ni actividades de seguimiento pactadas.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Un noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante el Recibo de Actas Parciales de ejecución de la obra; previa presentación de los documentos soportes de pago: 1. Informe de actividades. 2. Informe de supervisión 3. Factura o Documento Equivalente 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Un Último Pago que corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez el contratista haya acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato, con la presentación del certificado final de cumplimiento, acta de liquidación del mismo y los demás documentos requeridos por la administración.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

SUPERVISIÓN

La Supervisión la ejercerá a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de San Luis- Tolima.

LIQUIDACIÓN:

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cinco (5) días siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, fecha máxima para la terminación de las actividades contractuales y su entrega a satisfacción de la Entidad.

El plazo de ejecución de las obligaciones del contratista se extiende únicamente desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026. Dentro de ese término deberán ejecutarse y recibirse las actividades, obras, suministros y demás prestaciones contratadas. Los compromisos de conservación ambiental que se pacten con los beneficiarios de los cinco (5) predios podrán tener una duración posterior conforme a cada acuerdo PSA. Su verificación posterior corresponderá al Municipio, por conducto de la dependencia competente, y no constituye prórroga del contrato de obra ni genera, por sí misma, vigencias futuras. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que cualquier obligación adicional de gasto con cargo a presupuestos de años posteriores deba contar con las autorizaciones presupuestales que legalmente correspondan.

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de obra

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ASPECTOS LEGALES

En virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 literal b) del numeral 2, la escogencia del Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial el cual fue establecido en CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000) IVA INCLUIDO, es inferior a la mayor cuantía de la entidad para la vigencia 2026; la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTÍA, fundamentada en lo dispuesto en el en el literal b., numeral 2º, del artículo 2º. de la Ley N°. 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015, y reza:

"1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

Igualmente le son aplicables a esta modalidad de selección los principios de la contratación estatal, los de la función administrativa, y las demás reglas jurídicas consagradas en las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, N°. 1474 de 2011, N°. 1882 de 2018, el Decreto-Ley N°. 019 de 2012, el Decreto N°. 1082 de 2015 y demás Leyes y Decreto que regulen la materia.

4.1. MANIFESTACIÓN DE INTERES PARTICULAR

Los interesados en participar deberán manifestar su intención de participar, enviando una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural, según corresponda; junto con el documento de identidad y el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil (según corresponda) y en caso de consorcios o uniones temporales, además se deberá aportar copia del documento consorcial y copia de la cedula de ciudadanía del representante legal. Dicha documentación se radicará en la oficina de contratación de la Alcaldía del Municipio de San Luis – Tolima.

En caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés se realizará sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado, el nombre del representante legal y esta deberá ser diligenciada de acuerdo al ANEXO.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente por medio del documento consorcial quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. además, se deberá aportar copia del documento consorcial y copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

4.2. AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO

Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés en participar en el proceso, la entidad adelantará una audiencia de sorteo con los manifestantes o sus delegados, y sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez (10) manifestantes. En caso de no asistencia de alguno de los manifestantes o sus delegados, su participación en el sorteo se realizará a través de alguno de los asistentes u otro interesado o manifestante presentes en la audiencia.

El sorteo para la conformación de la lista de posibles oferentes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(i) De acuerdo con la fecha y hora de presentación de la manifestación de interés en debida forma, se asignará a cada manifestante un número en forma ascendente, iniciando con el número uno (1) y así sucesivamente.

(ii) Acto seguido, se realizará un sorteo por BALOTAS así:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de manifestantes.
- Se sacarán 10 balotas las cuales corresponderán a los manifestantes seleccionados para participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta el número que fue asignado a cada manifestante.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

1. El valor estimado del presente contrato es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000) IVA INCLUIDO, y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP07290001	29 DE JULIO DE 2026	$100.000.000

JUSTIFICACION DEL VALOR A CONTRATAR

El presente acápite del estudio previo se dividirá en dos:

1. El valor estimado del presente contrato.
2. Justificación del valor estimado del contrato.

Se incorporan a continuación las tres cotizaciones, comparación de precios unitarios, promedios, cantidades, costos directos, AIU y conciliación frente al CDP. El costo de intervención forestal de 0,5 ha exige confirmación de unidad por parte de Planeación.
1. El valor estimado del presente contrato es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000) MONEDA CORRIENTE.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA.

2. El Valor se obtuvo producto del Análisis de Precios Unitarios (ver anexos APU Excel) realizados por la secretaria de Planeación, arrojando los siguientes valores:

SOPORTE DE ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL — COTIZACIONES DE JUNIO/JULIO DE 2026

Se recibieron tres cotizaciones comparables: Corporación PROHACIENDO (01/07/2026), FEDECAMPO (30/06/2026) e Ingeniería Ambiente y Desarrollo — IAD ARCI S.A.S. (03/07/2026). Para cada actividad se calculó la media aritmética simple de sus tres valores cotizados; las cantidades se mantienen conforme al cuadro común de mercado, con cinco (5) predios en focalización, una (1) hectárea silvopastoril, tres (3) hectáreas agroforestales y una (1) estufa. Los valores se expresan en pesos colombianos.

Actividad	Unidad	Cant.	PROHACIENDO V. unitario	FEDECAMPO V. unitario	IAD ARCI V. unitario	Promedio unitario
Focalización, caracterización y proyección de acuerdos de conservación (5 predios)	predio	5	$ 900.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.100.000,00	$ 1.000.000,00
Establecimiento de sistema silvopastoril (1 ha)	ha	1	$ 19.300.000,00	$ 19.211.400,00	$ 19.122.800,00	$ 19.211.400,00
Establecimiento de sistemas agroforestales (3 ha)	ha	3	$ 12.700.000,00	$ 13.159.689,91	$ 12.900.000,00	$ 12.919.896,64
Construcción e instalación de estufa ecoeficiente (1 unidad)	unidad	1	$ 5.800.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.200.000,00	$ 6.000.000,00

Mantenimiento de bosque y manejo de regeneración natural (0,5 ha; valor por intervención)	intervención de 0,5 ha	1	$ 6.353.052,39	$ 6.357.787,94	$ 6.383.523,49	$ 6.364.787,94
Aprendizaje práctico en sistemas silvopastoriles y agroforestales (1 taller)	taller	1	$ 450.000,00	$ 500.000,00	$ 550.000,00	$ 500.000,00
Aprendizaje práctico en servicios ecosistémicos, PSA y mercados verdes (1 taller)	taller	1	$ 450.000,00	$ 500.000,00	$ 550.000,00	$ 500.000,00

PRESUPUESTO CONSOLIDADO: cantidades por promedio de precio unitario, AIU y estimación global.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor promedio total ($)
1	Focalización, caracterización y proyección de acuerdos de conservación (5 predios)	predio	5	5.000.000,00
2	Establecimiento de sistema silvopastoril (1 ha)	ha	1	19.211.400,00
3	Establecimiento de sistemas agroforestales (3 ha)	ha	3	38.759.689,91
4	Construcción e instalación de estufa ecoeficiente (1 unidad)	unidad	1	6.000.000,00
5	Mantenimiento de bosque y manejo de regeneración natural (0,5 ha; valor por intervención)	intervención de 0,5 ha	1	6.364.787,94
6	Aprendizaje práctico en sistemas silvopastoriles y agroforestales (1 taller)	taller	1	500.000,00
7	Aprendizaje práctico en servicios	taller	1	500.000,00

	ecosistémicos, PSA y mercados verdes (1 taller)			
	COSTOS DIRECTOS			$ 76.335.877,85
	Administración (24%)			$ 18.320.610,68
	Imprevistos (1%)			$ 763.358,78
	Utilidad (6%)			$ 4.580.152,67
	PRESUPUESTO RESULTANTE (promedios por ítem)			$ 99.999.999,98
PRESUPUESTO OFICIAL SEGÚN CDP CDP07290001				**$100.000.000,00**

NOTA DE CONSISTENCIA Y REDONDEO: el promedio aritmético de los tres TOTALES cotizados es $ 99.999.999,98 (aproximadamente $100.000.000). El cálculo independiente a partir de precios unitarios promedios y AIU, con redondeos a centavos, produce $ 99.999.999,98. La diferencia de $ -0,02 frente al CDP corresponde a redondeos/diferencias internas de las cotizaciones. Se conserva como techo oficial $100.000.000 y deberá ajustarse el cierre aritmético del anexo económico sin superar el CDP ni alterar las cantidades.

ADVERTENCIA TÉCNICA: en las tres cotizaciones el renglón “mantenimiento a bosques naturales” registra 0,5 ha, pero el valor total coincide con el valor unitario, en vez de calcularse como 0,5 veces ese valor. Para respetar los valores totales recibidos se interpreta provisionalmente como intervención global sobre 0,5 ha. La dependencia técnica debe confirmar esta unidad de pago y ajustar el APU/anexo oficial antes de publicar. Las cotizaciones indican AIU de 24% + 1% + 6%; no se presume el tratamiento tributario del IVA sobre la utilidad, que requiere verificación fiscal.

FUENTES: cotizaciones anexas de PROHACIENDO, FEDECAMPO e IAD ARCI SAS; certificado de disponibilidad presupuestal CDP07290001 del 29/07/2026 por $100.000.000; viabilidad del proyecto BPIN 2024736780031. El número de beneficiarios es cinco (5); las tipologías 1+3+1 son una programación presupuestal indicativa y no deben confundirse con predios adicionales.

Nota 1: tener en cuenta el precio de cada ítem el cual no se podrá superar el valor establecido por la entidad en el presupuesto oficial, al momento de verificar la oferta con menor valor ofertado del total de los ítems.

Nota 2: el oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario se evaluará como *“no cumple”*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil o Ingeniero forestal, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este

Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
      a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
      b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
      c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
      d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
      e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
      f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o
el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.5.1 PERSONAS JURÍDICAS

La proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.5.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.5.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.5.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.5.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.6 CERTIFICADO DE NO MORA.
Certificado expedido por la tesorería Municipal en original, con fecha de expedición no superior a 30 días, donde se evidencie que no se encuentra en mora con el municipio por algún concepto

3.7 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- ACTUALIZADO A LA PRESENTE VIGENCIA (2026) O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

3.8 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)
Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural, renovado y en firme para el año 2026 y cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección

3.9 CONSTANCIA DE AUTO EVALUACIÓN DE ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO

El Registro Uniforme de autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente será un requisito adicional obligatorio para todos los proponentes en este proceso de contratación. Los proponentes deberán presentar, junto con su propuesta, una constancia expedida por la Administradora de riesgos Laborales ARL de haber aplicado a la autoevaluación de estándares mínimos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST para la vigencia año 2026 conforme a la resolución 0312 de 219 con un resultado aceptable mayor al 90%. Este registro tiene como objetivo asegurar que el contratista cumple con los estándares de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental establecidos por la normatividad colombiana.
Garantiza que la empresa contratista ha implementado un sistema de gestión adecuado que protege la seguridad de sus trabajadores, promueve un ambiente de trabajo saludable y minimiza el impacto de las actividades a realizar. La presentación de este documento es fundamental para asegurar que el proyecto se ejecute bajo condiciones seguras, cumpliendo con las regulaciones vigentes en cuanto a seguridad laboral y medio ambiente.
Por lo tanto, los proponentes que no presenten este constancia y calificación superior al noventa por ciento (90%) no serán considerados para participar en el proceso de selección.

4 REQUISITOS HABILITANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la selección abreviada, la cual se verificará con base en la información suministrada en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio según disposición del Decreto No. 399 de 2021; el cual se debe encontrar vigente y en firme al cierre del presente proceso.

Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, o los proponentes nacionales que no tengan la información correspondiente a la última vigencia fiscal en el Registro Único de Proponentes, EL MUNICIPIO requiere que presenten los estados financieros suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente, del último período fiscal. Los estados financieros deberán expresarse en moneda colombiana.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto No. 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar los siguientes indicadores, con el fin de medir su capacidad financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual 0,5
Razón o cobertura de intereses	Mayor o igual a 100
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Nota: Puede presentarse la situación en cual un oferente no presente gastos por intereses; en cuyo caso el valor por gastos de intereses es cero (0). Tomando en cuenta que la formula general para el cálculo de la "Razón de cobertura de intereses" es igual a Utilidad operacional/Gastos por intereses, el indicador "Razón de cobertura de intereses" arrojaría como resultado "Indeterminado". Dado este caso el oferente queda habilitado en cuanto a este indicador.

En caso de Consorcio o Unión Temporal para realizar el cálculo de los indicadores del proponente plural se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes ponderados de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

a. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (formato 4)

El proponente debe acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de la empresa.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,01

Para verificar la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información en firme registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

I) Balance general
II) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota: Puede presentarse la situación en cual un oferente no presente gastos por intereses; En cuyo caso el valor por gastos de intereses es cero (0). Tomando en cuenta que la formula general para el cálculo de la "Razón de cobertura de intereses" es igual a Utilidad operacional/Gastos por intereses, el indicador "Razón de cobertura de intereses" arrojaría como resultado "Indeterminado". Dado este caso el oferente queda habilitado en cuanto a este indicador.

En caso de Consorcio o Unión Temporal para realizar el cálculo de los indicadores del proponente plural se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes ponderados de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno.

La anterior Información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 deberá estar contenida en el RUP, en cumplimiento de la Ley 1150 artículo 6, y el Decreto No.1082 de 2015. Lo anterior no excluye a la entidad a realizar verificaciones cuando se genere dudas o considere que debe solicitar aclaraciones frente a la información presentada por los proponentes.

EL MUNICIPIO hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para participar en el proceso de selección contractual, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa) debe(n) presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes, en la forma prevista en el numeral 3.6. del presente documento.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia (Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.3), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de Suárez, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

5. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

6. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

7. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar en su RUP la ejecución de mínimo (2) contratos celebrados y terminados, cuyo objeto y/o actividades comprendan: La implementación de obras ambientales de restauración ecológica y/ o conservación ambiental, que contengan como mínimo acciones de monitoreo y liberación de especies forestales en regeneración natural mínimo de cuatro (4) hectáreas de restauración ecológica asistida, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, identificado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Así mismo, los contratos deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes, estar vigente y en firme, de forma individual con los siguientes códigos:

CLASIFICACION/ UNSPSC	DESCRIPCION
30191800	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
70131500	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70131700	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
70151900	RECURSOS FORESTALES
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141900	DESARROLLO RURAL
95101900	TIERRAS AGRÍCOLAS

De igual forma, los contratos aportados deben encontrarse cada uno relacionados en el Registro Único de Proponentes RUP, y deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios. Para tal efecto deberá anexar copia de los contratos y su acta de recibo final y acta de liquidación.

NOTA: El proponente deberá subrayar dentro del RUP, los contratos correspondientes a las certificaciones aportadas para demostrar la experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Las condiciones de experiencia no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las propuestas para su evaluación técnica y económica.

El oferente deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (3) contratos celebrados y terminados antes de la fecha de cierre del presento proceso y registrados en el RUP. las experiencias aportadas para el cumplimiento del presente requisito Deberá ser diferentes a las aportadas para la experiencia general, que contengan entre ellos como mínimo dentro de su objeto o actividades desarrolladas en las siguientes condiciones

Un contrato con experiencia en la formulación de planes de establecimiento y manejo forestal mínimo de ocho (8) hectáreas con levantamiento topográfico, con caracterización, georreferenciación de árboles, siembra forestal de mínimo cuatro (4) hectáreas y capacitación ambiental mediante la realización al menos de cinco (5) talleres de sobre servicios ecosistémicos y fortalecimiento organizacional para la protección de ecosistemas y mitigación al cambio climático.

Un segundo contrato: Experiencia en la rehabilitación y restauración ecológica de humedales mediante enriquecimiento forestal y aislamiento, capacitación en normatividad ambiental y restauración ecológica

Un tercer contrato: Experiencia en el establecimiento de estufas ecoeficientes para la conservación de biodiversidad y servicios ecosistémicos

- ✓ Así mismo, los contratos deben estar clasificado en el Registro Único de Proponentes, que debe estar vigente y en firme, con cada uno de los siguientes códigos:

CLASIFICACION/ UNSPSC	DESCRIPCION
30191800	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
70131500	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70131700	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
70151900	RECURSOS FORESTALES
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141900	DESARROLLO RURAL
95101900	TIERRAS AGRÍCOLAS

De igual forma, los contratos aportados deben encontrarse cada uno relacionados en el Registro Único de Proponentes RUP, y deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios. Para tal efecto deberá anexar copia de los contratos y su acta de recibo final y acta de liquidación.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, no podrán ser los mismos aportados para acreditar la experiencia general.

La experiencia adquirida por un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

-Para acreditar la experiencia general y específica, el oferente deberá presentar como documento soporte la copia de contrato, copia de acta de recibo final con actividades ejecutadas y copia de acta de liquidación en donde se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, así como la fecha de liquidación.

- El proponente que pretenda acreditar experiencia específica mediante CERTIFICACIONES, para que la acreditación sea válida, dichas CERTIFICACIONES deberá contener como mínimo la información necesaria para certificar la experiencia y pueden incluir la siguiente información:

• Nombre de la empresa Contratante

- Nombre del Contratista
- Listado de actividades ejecutadas
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.

NOTA: El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones. -En el caso de consorcios y uniones temporales, para efectos de la determinación de los SMLMV, se calculará de acuerdo con su porcentaje de participación discriminado ya sea en el documento consorcial o lo dispuesto en el RUP.

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. El caso de consorcios o uniones temporales, si la experiencia se acredita a través de uno o
varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 10% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia en SMLMV igual o mayor al 50% de la experiencia general y/o específica solicitada en SMLMV con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

- En caso de acreditar experiencia a través de contratos de índole privado, se deberá presentar las correspondientes facturas, las mismas deberán haber sido expedidas conforme a ley, esto es, con resolución de aprobación y/o autorización de facturación de la Dian.

- Para contratos cuyo objeto o alcance, contemplen actividades adicionales diferentes a las solicitadas como experiencia, deberá relacionarse en el ANEXO correspondiente a la Experiencia, el monto del contrato con respecto al valor de las actividades solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia.

- El Municipio del San Luis Tolima, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.
- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los anexos de experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

-En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los anexos de experiencia, y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

OFERTA TÉCNICA

1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO. El contratista deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

CANT.	CARGO/ PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA.	DISPONIBILIDAD
1	**Profesional**. Ingeniero Forestal. Piloto de sistema de Aeronave no tripulada (UAS) DRONE acreditado por centros de instrucción aprobados por autoridad aeronáutica con una intensidad igual o mayor a 70 horas teórica – practica	**EXPERIENCIA GENERAL** igual o mayor a ocho (8) años a partir de la expedición de la matricula profesional como ingeniero forestal	Experiencia de cuatro (4) meses como ingeniero forestal desarrollando las actividades de inventarios forestales, manejo de especies en veda, caracterización de coberturas vegetales y modelos de almacenamiento geográfico Experiencia como ingeniero forestal al menos de seis (6) meses en la operación y manejo de DRONE para realizar seguimiento al cumplimiento de obligaciones y/ o compensaciones ambientales Experiencia de haber participado mínimo en dos (2) proyectos en la caracterización ambiental, socioeconómica de predios potenciales para la implementación de pagos por servicios ambientales y la implementación de pagos por servicios ambientales en especie mediante la instalación de obras de restauración ecológica, instalación de parcelas permanentes para el monitoreo de flora, sistemas agroforestales y sistemas silvopastoriles en ejecución de obras basadas en la naturaleza en el marco de pagos por servicios ambientales PSA en predios rurales.	
1	Abogado con post-grado en Gestión de Desarrollo Regional y Municipal	Experiencia general de Quince (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional como abogado	Experiencia en la construcción o elaboración de minutas de acuerdos de conservación ambiental para el pago de servicios ambientales PSA en especie de al menos diez (10) predios como forma de pago PSA en especie, mediante la implementación sistemas agroforestales. Experiencia directiva en la formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario Experiencia en actividades de legalización de predios con entidades públicas Experiencia en asesoría entidades públicas en el estudio estructuración y proyección de actos administrativos para reglamentación y ejecución de esquemas de ordenamiento territorial Experiencia como abogado en el trámite de licencias ambientales Experiencia en la formulación o aprobación de planes de gestión ambiental para entidades publicas	50%
1	Tecnólogo en Dibujo Arquitectónico y de Ingeniería	Experiencia general de Diez (10) años contados a partir de la fecha de graduación	✓ Experiencia especifica de cinco años en: ✓ Planes de manejo de predios adquiridos para la conservación y recuperación de ecosistemas. ✓ Realización de capacitaciones en uso y manejo de herramientas SIG.	30%

			✓ Experiencia en las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación de planes de ordenación y manejo de cuenca hidrográficas, planes de manejo de predios adquiridos para la conservación y recuperación de ecosistemas ✓ Experiencia en la entrega o creación de productos cartográficos generados durante la estructuración y centralización de la información cartográfica para entidades públicas mediante geodatabase (.GDB), con su respectivo sistema de coordenadas y sistema de referencia (MAGNA – SIRGAS, CTM12). ✓ Experiencia en el procesamiento y almacenamiento en el Sistema de información geográfico SIG y generación de cartografía en al menos dos proyectos de pagos por servicios ambientales PSA no menor a 10 predios.	
2	Personal de apoyo trabajadores de campo	No se requiere	No se requiere	100%

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

Documentación que debe aportarse para cada uno de los perfiles ofrecidos

• Hoja de Vida con soportes
• Carta de Disponibilidad suscrita por el personal ofrecido
• Certificaciones de experiencia específica solicitada
• Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
• certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a treinta (30) días de su fecha de expedición
• Certificaciones de los cursos exigidos (si aplica)
• Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica)
• Certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional que regula la actividad.

Requisitos de la acreditación de la experiencia del personal

La entidad deberá presentar las certificaciones de labores desarrolladas, de su equipo mínimo requerido, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Cargo desempeñado.
2. Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
3. Entidad contratante, teléfono y dirección.
4. Firma de la persona competente que certifica.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del personal y su calificación.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de estos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación.

Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. El MUNICIPIO contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

Se determinará el plazo en años, meses y días, de cada trabajo realizado por el personal, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 360 días y se efectuará la sumatoria total de los mismos.

• En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo propuesto, el Municipio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

• Si la entidad es el mismo que certifica al personal, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

Nota 1: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.
Nota 2: En caso de asignarse puntaje en los criterios ponderables al EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE), el no cumplir con la totalidad de los requisitos del personal, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a la no asignación del respectivo puntaje, así sea debidamente subsanado el requisito habilitante.
Nota 3. Se aclara que al personal adicional al grupo de profesionales (Personal de apoyo Trabajadores de campo), el proponente deberá aportar la disponibilidad y soportes exigidos de Dos (2) personas para desempeñar el perfil (actividades de campo) deben ser residentes en el municipio de San Luis Tolima y como soporte se deberá anexar certificadas de residente emitido por Secretaria General y de Gobierno, o Junta de acción comunal, en el municipio de San Luis Tolima

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta. Empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (formato 5)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto 791 del 22 de abril de 2014, la capacidad residual del presente proceso de contratación es igual o superior al siguiente valor.

Para calcular y determinar la capacidad residual del presente proceso la Secretaría ejecutora verificara y se sujetara estrictamente a los parámetros establecidos en la *GUIA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA*, establecido por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 791 de 2014, para el cálculo de la Capacidad Residual del oferente se tendrá en cuenta lo allí dispuesto, así como lo señalado en la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf

Y la forma como la entidad calculará dicho requisito habilitante será utilizando, la herramienta en formato Excel, denominada (capacidad residual) también publicada por la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia compra eficiente” la cual podrá ser consultada en la siguiente página:

http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales

Así mismo se deberá adjuntar a la propuesta por cada proponente o integrante de sociedad de propósito especial del proponente la siguiente información:

· Indicar si la información financiera que tiene el proponente o participantes del proponente plural es igual o superior a 1 año o menos de 1 año. Esto con el fin de determinar el ingreso operacional a tener en cuenta para el cálculo de la capacidad residual.

· Si la información financiera con la que cuenta el proponente es de más de 1 año, indicar cuál es el ingreso operacional que se deberá tener en cuenta para el respectivo cálculo, para lo cual deberá aportar el Estado de resultados que contiene el mejor ingreso de los últimos 5 años, debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

● El proponente deberá adjuntar información que permita a la entidad conocer los contratos inscritos en el segmento 72 “Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento del clasificador de bienes y servicios, y su valor total en pesos colombianos liquidados en SMMLV. En caso de que los contratos relacionados hayan sido ejecutados en calidad de integrante de sociedad de propósito especial (consorcio, unión temporal, etc), se deberá indicar el porcentaje de participación que se tenía en la misma.

● Indicar el número de profesional de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual, que se encuentran en la nómina del proponente con el fin de determinar la capacidad técnica del mismo. Para lo cual deberá adjuntar formato que contenga la siguiente información: a) nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología. b) profesión, c) Número de matrícula profesional, d) Número y año de contrato laboral o de prestación de servicios profesionales, e) Vigencia del contrato.

En todo caso la administración municipal verificará este requisito habilitante únicamente teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, por lo que los proponentes deberán tener en cuenta la guía para verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública que ha emitido Colombia Compra Eficiente en el link http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La escogencia más favorable para el presente proceso se realizará de acuerdo con lo establecido en el literal a del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizaran los evaluadores designados por la Alcaldía de San Luis - Tolima para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la

escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que buscan con la contratación.

El Municipio de Suárez - Tolima seleccionará un Comité para la evaluación de cada una de las propuestas, el cual emitirá concepto al respecto.

Las propuestas que cumplan con los factores habilitantes, pasarán a la etapa de calificación de la propuesta, en donde se tendrá un máximo de 100 puntos.

TIPO DE PARTICIPANTES: Personas naturales o jurídicas, Unión Temporal o Consorcios cuyo objeto social sea acorde a lo propuesta realizada. Sus ofertas o propuestas siempre que se habiliten se evaluarán de la siguiente manera:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
Valor Total de la Oferta Económica	49.50 PUNTOS
Factor de calidad.	
Factor de calidad: PLAN DE CALIDAD y Equipo Técnico personal mínimo requerido con conocimientos adicionales	40 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
Puntaje Adicional A Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0.25 PUNTOS
Mipyme	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

FACTOR ECONÓMICO

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo 49.50 PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

MÉTODO	NÚMERO
Media aritmética	1
Media aritmética alta	2
Media geométrica con presupuesto oficial	3
Menor valor	4

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada para el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y apertura del sobre No. 1 de las propuestas.

Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada para el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y apertura del sobre No. 1 de las propuestas.

Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

= Media aritmética.
Xi= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a $\overline{X}$	Puntaje i = 60 x (1 – $\left(\frac{\overline{X} - Vi}{\overline{X}}\right)$)
Para valores mayores a $\overline{X}$	Puntaje i = 60 x (1 – 2 $\left(\frac{\lvert \overline{X} - Vi \rvert}{\overline{X}}\right)$)

Donde,
= Media aritmética.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vmax= Valor total sin decimales de la propuesta más alta
= Promedio aritmético de las ofertas válidas.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a XA	Puntaje i = 60 x (1 – $\left(\frac{XA - Vi}{XA}\right)$)

Para valores mayores a XA	Puntaje i = 60 x (1 – 2 (| XA – Vi | / XA))

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 8 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
… y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior mediante la siguiente fórmula:

Donde,
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la propuesta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a GPO	Puntaje i = 60 x (1 – (GPO – Vi / GPO))

Para valores mayores a GPO	Puntaje i = 60 x (1 – 2 (| GPO – Vi | / GPO))

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de Oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de San Luis, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left(\frac{60 \times Vmin}{Vi} \right)$$

Donde,
Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Evaluación de la Oferta Económica

Una vez las propuestas se encuentren en poder de los miembros del Comité Asesor Técnico y Evaluador, se verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el Anexo 6 - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del proceso.
Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

Que la oferta económica se presente suscrita en original por el representante legal o apoderado del proponente.

Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.

Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

Que la propuesta económica en caso de presentar tachadura o enmendadura debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de San Luis Tolimna.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

NOTA: A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

FACTOR DE CALIDAD. CUARENTA (40) PUNTOS

Las condiciones evaluar por este aspecto se entienden adicionales los requerimientos mínimos exigidos y que otorgan un puntaje máximo de 40 puntos al proponente que demuestre el cumplimiento de los siguientes requisitos, así:

PRIMER CRITERIO PLAN DE CALIDAD: 20 PUNTOS

El proponente que presente un plan de calidad que contenga los siguientes ítems, recibirá (20) puntos.

1. **Alcance**
2. Elementos de entrada del plan de calidad
3. Objetivo de la calidad
4. Responsabilidades de la dirección
5. Control de documentos y datos
6. Control de registros
7. Provisión de recursos
8. Materiales
   Recursos:
9. Recursos humanos
10. Infraestructura y ambiente de trabajo
11. Requisitos
12. Comunicación con el contratante
13. Diseño y desarrollo
14. Compras
15. Producción y prestación del servicio
16. Identificación y trazabilidad
17. Preservación del producto
18. Control del producto no conforme
19. Seguimiento y medición
20. Auditoria

Nota: El plan de calidad deberá estar avalado por un profesional del área de Ingeniería o especialista en gestión de calidad. En caso de que se omita o no se aborde de manera adecuada dentro del plan presentado, alguno de los ítems atrás enunciados, se restará un (1) puntos por cada uno.

SEGUNDO CRITERIO FACTOR DE CALIDAD Equipo Técnico personal mínimo requerido con conocimientos adicionales PROFESIONAL EN DERECHO CON TITULO DE POSGRADO ADICIONAL A **NIVEL DE ESPECIALIZACION O MAESTRIA (20) PUNTOS**

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales los requerimientos mínimos exigidos y que otorgan un puntaje máximo de 20 puntos al proponente que ofrezca un posgrado adicional a nivel de especialización o maestría para el cargo de profesional abogado con posgrado en desarrollo Regional y Municipal adicional así

PERSONAL CON CONOCIMIENTOS ADICIONALES				
No Personas	**PERSONAL REQUERIDO**	**FORMACION ACEDEMICA**	**FORMACION ACADEMICA ADICIONAL PARA OBTENER 20 PUNTOS**	**PUNTAJE**
1	Abogado con post-grado en Gestión de Desarrollo Regional y Municipal	Abogado especialista en Gestión de Desarrollo Regional y Municipal	Especialista o Maestría en gestión ambiental	20

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará cero (0) puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

1. Proponente que oferte bienes o servicios de origen nacional O 2. Proponentes con trato Nacional por reciprocidad	**2. Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros**
10 PUNTOS (ver Nota 1 y Nota 3)	5 PUNTOS (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los DIEZ (10) PUNTOS, establecidos en el criterio “Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional”.

El municipio de San Luis Tolima , ha definido de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, que no existen bienes relevantes del presente proceso en consideración con el presupuesto establecido, razón por la que, para el presente proceso, se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales. Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según anexo No -4 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la “nota” precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio “Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros”; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco (5) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: PROPONENTES CONTRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA RECIPROCIDAD, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio “Proponente que oferte servicios de origen nacional”, es DIEZ (10) PUNTOS.

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3)

Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

4. Personas Jurídicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad). se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25) PUNTOS
[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de

contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

PROPONENTES PLURALES

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igualo superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

PUNTUACIÓN TOTAL.

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, tal que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la

persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3. En relación con las causales de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, concretamente en los numerales 2, 6 y 7, dichas causales se validarán con certificación aportada bajo la gravedad de juramento por los oferentes.

Nota 4. En relación con la casual 5, los oferentes deberán aportar certificado vigente emitido por el Ministerio del interior del personal con el cual acredite este aspecto. (Decreto 2893 de 2011)

Nota 5. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así́:

La matriz editable incluida enseguida es una propuesta de tratamiento para evaluación por la entidad. Debe completarse antes de publicación con probabilidad, impacto, calificación, responsables, controles y asignación precisa; su validación debe constar en el expediente conforme al Manual de riesgos de Colombia Compra Eficiente.
Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Riesgo identificado	Tratamiento y evidencia exigida	Responsable propuesto
Predios no elegibles o tenencia no acreditada	Verificar certificados, posesión, focalización y visitas antes del acuerdo	Entidad / contratista en caracterización
Costos y cantidades por predio variables	APU, precios de mercado, tope y aprobación de cada orden	Entidad / supervisor
Demoras en autorizaciones ambientales	Verificación de concesiones, permisos y restricciones antes de intervención	Entidad / contratista según competencia
Sequía, lluvia extrema o pérdida de plantas	Cronograma climático, manejo fitosanitario, resiembra y mantenimiento	Contratista durante ejecución; beneficiario según acuerdo
Incumplimiento del acuerdo PSA	Obligaciones verificables, visitas, indicadores, contingencias y causales	Municipio / beneficiario
Accidentes laborales o daños a terceros	SG-SST, EPP, seguros y protocolos de trabajo rural	Contratista
Inconsistencia entre plazo de obra y conservación	Cronograma postcontractual con entidad responsable y fuente de seguimiento	Municipio

7.ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2.007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad.

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº	***1***	***2***	***3***
CLASE	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*
FUENTE	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*
ETAPA	*PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION*	*CONTRATACION-EJECUCION*	*CONTRATACION-EJECUCION*
TIPO	*SOCIALES O POLITICOS*	*SOCIALES O POLITICOS*	*SOCIALES O POLITICOS*
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	*CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO*	*FLUCTUACION EN PRECIOS DE INSUMOS, DESABASTECIMIENTO Y ESPECULACION DE LOS MISMOS ENTRE OTROS*	*INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO*
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
MPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		11/11/2024	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	**1**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE NORMATIVOS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES POSTERIORES A LA ESTIMACION DE CRITERIOS EN LA ETAPA DE PLANEACION QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS , CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES PEUDEN AFECTAR CONDICIONES ECONOMICAS Y TECNICAS INCIALES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES , EVALUADORES Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	**DIARIOS**

RIESGOS ECONONICOS Y FINANCIEROS

		1	2
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION
TIPO		FINANCIERO	ECOMOMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION QUE TOME EL CONTRATISTA	EL COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO IMPUESTOS TASAS Y REDUCCIONES HACIA EL CONTRATISTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE	QUE POR FLUCTUACION DE LA MONEDA EL PRECIO DE BIEN SE ENCREMENTE Y QUE NO SEA ENTREGADO EL BIEN
PROBABILIDAD		1	3
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	DIFICULTA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA BAJA APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETIVO A CONVENIR	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRACENDENTE
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5
CATEGORÍA		RIEGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACION EXIGE INDICADORES FINANCIEROS DE ACUERDO AL OBJETO A CONVENIR	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCEE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE CONTRATISTA O SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	con la expedición del contrato y por parte del supervisor los informes de supervisión verificando cronograma de ejecución	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, COMO LOS TEMBLORES, INUNDACIONES, LLUVIAS, SEQUÍAS, ENTRE OTROS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		50% CONTRATISTA 50% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGO TECNICO

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANLUIS, identificada con NIT 890.700.842-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes

contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANLUIS, identificada con NIT 890.700.842-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mejoramiento por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de estas obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANLUIS, identificada con NIT 890.700.842-8 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANLUIS, identificada con NIT 890.700.842-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial de conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

- **APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL**

A) Entidades Estatales obligadas contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

a. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Conclusión: En la enumeración y /o lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

D) Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú				
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03 - V1. 24/11/2021) y se determina que es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

Funcionario responsable en la elaboración del presente documento,

ORIGINAL FIRMADO

LUIS FERNANDO CARDOZO GARCIA
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal

ELABORÓ: Lorena Rodriguez Mayorga / Asesora Jurídica S/ría de Planeación y Desarrollo Municipal

REVISIÓN TÉCNICA: Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal